
	GIMNASIO PARAISO ANTARES MANUAL DE PROCESO GERENCIAL GESTIÓN DIRECTIVA EL NIÑO, LA NIÑA, L@S JÓVENES, LA LÚDICA Y LA PAZ	GD-F20	
	RESOLUCIÓN	Versión 1	
		Fecha: 2017-01-25	

Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO
 GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
 RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001
 (15 de enero de 2025)

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico y se establecen los periodos académicos para el año lectivo 2025 en el colegio Gimnasio Paraíso Antares para los ciclos de Primera Infancia y los grados de Básica, primaria, secundaria y Media Académica.

LA RECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO PARAÍSO ANTARES DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales, en especial en las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1850 de 2002, y,

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

- Que el Capítulo VI del Título IV de la Ley 115 de 1994 reglamenta la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo la estructura del calendario académico.
- Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradicionales de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional".
- Que el decreto 1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, las regionales, las tradicionales de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma, determinando las fechas precisas de la iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.
- Que, de igual manera, el decreto 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.3.1. establece que la Jornada Laboral de Docentes en el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de las actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo, la preparación de su tarea académica; la

- evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional- PEI.
- Que, el artículo 2.4.3.2.4. ejusdem establece: “Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.
 - Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.8.3.1 Ibidem, se establece el día de la excelencia educativa, ordenado a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.
 - Que el artículo 8 del decreto 1850 de 2002 establece que los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar además de las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas dentro del calendario académico para realizar actividades de desarrollo institucional.
 - Que el Gobierno Nacional expidió el decreto el decreto 1373 del 24 de abril de 2007, por la cual se establece una semana de receso estudiantil.
 - Que los establecimientos de educación en Primera Infancia, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.
 - Que la semana de receso estudiantil contemplada en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, será para los docentes y directivos docentes, una de las semanas de desarrollo institucional prevista en el artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, la cual para el año 2025, es la comprendida entre el 06 al 12 de octubre.
 - Que la secretaría de Educación Municipal de Cúcuta establece en la Resolución N° 04156 del 28 de octubre de 2024 el Calendario Académico para las instituciones educativas que funcionan en el municipio de San José de Cúcuta, para el año lectivo 2025 calendario “A”.
 - Decreto 1290 de abril 16 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles educativos de básica y media.

**En mérito de lo anterior,
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Calendario Académico para el colegio Gimnasio Paraíso Antares del municipio de San José de Cúcuta para el año lectivo 2025, según Resolución N° 04156 del 28 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIO DE AÑO LECTIVO ESCOLAR DIRECTIVOS Y DOCENTES

- Entrada de directivos: 15 de enero
- Entrada de docentes: 27 de enero
- Planeamiento Institucional(docentes): del 27 al 31 de enero

ARTÍCULO TERCERO: INICIO DE AÑO LECTIVO ESCOLAR ESTUDIANTES

- Entrada de los estudiantes de grado undécimo: 27 de enero
- Entrada de todos los estudiantes de Primera Infancia a grado décimo: 3 de febrero
- Inicio Pre lcfes Undécimo (Pre saber): 9 de febrero

ARTÍCULO CUARTO: PERIODOS ACADÉMICOS

La institución Educativa Gimnasio Paraíso Antares establece treinta y ocho semanas de trabajo lectivo con los estudiantes por motivo de sobrepasar su intensidad horaria durante el año lectivo, ofreciendo una semana más de vacaciones intermedias a sus estudiantes.

Las treinta y ocho semanas (38) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán para la Básica y Media Académica en cuatro periodos académicos, dos de nueve semanas y dos de diez semanas para el año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS CON ESTUDIANTES			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
I	27 enero 2025 inicia 11° 3 febrero inician todos los grados	6 abril 2025	10 semanas
II	7 abril 2025	15 junio 2025	9 semanas
III	7 julio 2025	7 septiembre 2025	9 semanas
IV	8 septiembre 2025	23 noviembre 2025	10 semanas
Total			38 semanas

Las treinta y ocho semanas (38) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes de Primera Infancia se distribuirán en tres periodos académicos, una de doce semanas y dos de trece semanas para el año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS CON ESTUDIANTES PRIMERA INFANCIA			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
I	3 de febrero	2 mayo 2025	13 semanas
II	5 mayo 2025	15 agosto 2025	12 semanas
III	19 agosto 2025	22 noviembre 2025	13 semanas
Total			38 semanas

PARAGRAFO: Para el desarrollo de las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, la Rectora de la institución educativa fijará el horario de cada docente mediador, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario se publicará en el portal web institucional, los grupos de padres vía WhatsApp, plataforma Web colegios, para el conocimiento de los padres de familia y Comunidad Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Los directivos docentes y docentes de la institución, además del trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cuatro (4) semanas del año 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional de la siguiente manera:

SEMANAS DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
13 enero 2025	24 enero 2025	2 semana	Rectoría, coordinaciones y admón.
27 enero 2025	31 enero 2025	1 semana	Desarrollo institucional docentes
14 abril 2025	20 abril 2025	1 semana	Desarrollo institucional docentes
6 octubre 2025	12 octubre 2025	1 semana	Desarrollo institucional docentes
24 noviembre	20 noviembre 2025	1 semana	Desarrollo institucional docentes

PARAGRAFO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan

operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional, ajustes al proyecto educativo institucional (PEI) y otras actividades institucionales.

Las actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante cuatro semanas del calendario académico y se adoptará un plan de trabajo para los docentes y directivos docentes durante la jornada laboral.

ARTÍCULO SEXTO: RECESO ESTUDIANTIL

Las semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
I	14 abril 2025	20 abril 2025	1 semana "Semana Santa"
II	16 junio 2025	6 julio 2025	3 semanas "Vacaciones intermedias "
IV	6 octubre 2025	12 octubre 2025	1 semana "Semana Maestra"

ARTÍCULO SÉPTIMO: LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Se realizarán al finalizar cada periodo académico, según lo establece el Sistema de Evaluación Antarino, acorde al decreto 1290 de 2009.

- Primer Periodo Académico: 2 - 3 y 4 de abril
- Segundo Periodo Académico: 9 – 10 y 11 de junio
- Tercer Periodo Académico: 3 -4 y 5 de septiembre
- Cuarto Periodo Académico: 12- 13 y 14 de noviembre
- Finalización año escolar: 20 y 21 de noviembre

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIONES BIMESTRALES (PERIODICAS)

- Primer Periodo Académico: 20 al 31 de marzo
- Segundo Periodo Académico: 28 de mayo al 6 de junio
- Tercer Periodo Académico: 21 de agosto al 29 de agosto
- Cuarto Periodo Académico: 28 de octubre al 6 de noviembre

ARTÍCULO NOVENO: INFORMES ACADÉMICOS

- Parcial Primer Periodo Académico: 6 y 7 marzo
- Primer Periodo-Entrega de Boletines: 11 de abril
- Parcial Segundo Periodo Académico: 8 y 9 de mayo
- Segundo Periodo-Entrega de Boletines: 13 de junio
- Parcial Tercer Periodo Académico: 13 y 14 de agosto
- Tercer Periodo-Entrega de Boletines: 12 de septiembre
- Parcial Cuarto Periodo Académico: 16 y 17 de octubre
- Cuarto Periodo-Entrega de Boletines Finales: 18 de noviembre

INFORMES DE VALORACIÓN PRIMERA INFANCIA

- Primer Periodo-Entrega de Informes de valoración descriptivos: 23 de mayo
- Segundo Periodo-Entrega de Informes de valoración descriptivos: 22 de agosto
- Tercer Periodo-Entrega de Informes de valoración descriptivos: 20 de noviembre

ARTÍCULO DÉCIMO: RECUPERACIONES

Las acciones de seguimiento para mejoramiento de las valoraciones de desempeño de los estudiantes durante el año escolar y oportunidades de nivelación.

- Primer Periodo Académico: 28 de abril al 9 de mayo
- Segundo Periodo Académico: 7 al 19 de julio
- Tercer Periodo Académico: 14 al 17 de septiembre
- Cuarto Periodo Académico: 11 al 21 de noviembre

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLAUSURA Y GRADUACIONES DEL AÑO ESCOLAR 2024

Se realizará en las siguientes fechas:

- Clausura año lectivo 2025: 18 de noviembre
- Graduaciones y Graduación Bachilleres: 22 de noviembre

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (3) día del mes de febrero de 2025

Lic. LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ LOZANO
RECTORA – GIMNASIO PARAISO ANTARES